

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS, VECINALES Y EDUCATIVAS Y PARA ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA EL AÑO 2024

Primera- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, vecinales, educativas y con fines de reinserción social, de conformidad y en desarrollo de la Ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOP de fecha 6 de octubre de 2004.

Las actividades objeto de subvención deberán ser aquellas que suplan o complementen las competencias del Ayuntamiento o contribuyan el fomento de los intereses de los vecinos.

Esta Alcaldía, conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad Jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el [artículo 4.1.1a\)](#) art.4.1.1a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así las convoca.

Segunda- Crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Rois destinará una cantidad máxima de 15.000,00 € consignada en la partida 326 480.02 SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS del Presupuesto del año 2024 para asociaciones educativas y Colegios; una cantidad máxima de 10.000,00 € consignada en la partida 334 480.04 SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES para asociaciones culturales; una cantidad máxima de 16.000,00 € consignada en la partida 341 480.05 SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS para asociaciones deportivas; una cantidad máxima de 15.000,00 € consignada en la partida 924 480.07 SUBVENCIONES ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA para asociaciones vecinales, y una cantidad máxima de 2.000,00 € consignada en la partida 231 480.09 SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL para asociaciones de personas con discapacidad.

Tercera- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus deberes contributivos con el Ayuntamiento de Rois y haber justificado debidamente el gasto de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en años anteriores.

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- No concurrir en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Cuarta- Solicitud

Las solicitudes deberán formalizarse debidamente cumplimentadas, mediante instancia dirigida al Sr. alcalde- presidente del Ayuntamiento de Rois, conforme el modelo que se incluye en el anexo I de estas bases, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Quinta- Documentación a presentar y justificación

La solicitud y justificación de la subvención, según ANEXO I de las Bases, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de encontrarse al corriente en los deberes y pagados con la Hacienda Municipal (ANEXO 5)
2. Declaración jurada de las ayudas concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o personal; en el caso de no tener concedidas otras ayudas, declaración de no percepción de ayudas. (ANEXO 6)
3. Memoria de actividades realizadas y para las que solicitó la subvención (ANEXO 7)
4. Cuenta de gastos e ingresos efectivamente producidos durante el año (ANEXO 8)
5. Facturas de la actividad, junto con la relación de facturas firmada por el representante de la asociación, indicando el concepto y el importe (ANEXO 9). Dichas facturas deberán estar abonadas mediante transferencia bancaria, debiendo aportarse el justificante de dicha transferencia. Una vez empleadas dichas facturas como justificante de la subvención, el Ayuntamiento de Rois estampará en la factura original a mención de que ya fueron utilizadas para la justificación de la subvención.
6. Documento acreditativo de la representación de quien actúa en nombre de la asociación solicitante de la subvención
7. Certificado de titularidad de cuenta corriente, número de cuenta y entidad bancaria, donde debe hacerse efectivo el pago de la subvención

En el caso de existir modificación de datos respecto de la documentación que obra en poder del Ayuntamiento, deberán comunicarse al Ayuntamiento para actualizar los datos a los efectos de que se haga constar en el Registro Municipal de Asociaciones.

Sexta- plazo de presentación de solicitudes y justificaciones y subsanación

1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación de la Base quinta será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP.

2.- Si la documentación aportada por la Asociación no reúne todos los requisitos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días presente los documentos o complete la documentación. De no hacerlo así, perderá el derecho a percibir la subvención.

3.- El Ayuntamiento de Rois, en todo momento, podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos presentados en estas bases.

4.- La falta de presentación de esta documentación en el plazo anteriormente señalado, así como el incumplimiento en la realización de actividades o finalidades, implicará la pérdida de la subvención.

Séptima- Criterios de valoración

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, por resolución de la Alcaldía- Presidencia, de la Xunta de Gobierno Local o del Pleno, segundo quién sea el órgano competente, la propuesta motivada de la Comisión evaluadora.

Los miembros integrantes de dicha Comisión Evaluadora se acogerán a las causas de abstención o recusación, de acuerdo a la LPACAP.

La Comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- *presidente:* D. Ramón Tojo Lens, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois.
Suplente: D. M^a Mercedes Basante Ares, 1^a teniente de alcalde y concejala de Asuntos Sociales y Empleo.

- *Vocales:* 1. D. José Luis Ares Martínez, concejal de Juventud, deportes y asociaciones.
Suplente: D. Manuel Cobas Rey, concejal de Medio Ambiente

2. Doña M^a Victoria Quiroga Ramallo, concejala de Cultura, Educación y Lingua
Suplente: D. Antonio Esparís Lois, concejal do Concello de Rois.

3. D. José Manuel López Bargo, concejala de Agricultura y ganadería.
Suplente: D. Iván Fernández Filgueira, concejal de Desarrollo Rural.

- *Interventor:* Doña Begoña Collazo Ortega, Interventora del Ayuntamiento de Rois.
Suplente: D. José Ángel Sorribas Bustelo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Rois

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinarán una vez consideradas las actividades e inversiones que se van a realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

- Que las actividades estén dirigidas a la población del Ayuntamiento de Rois, y no solo a los asociados, hasta 2 puntos
- Interés sociocultural de la actividad, hasta 2 puntos
- Continuidad y estabilidad de la actividad, hasta 2 puntos
- Adecuación del Presupuesto presentado al costo real de la actividad, hasta 1 punto
- Mayor número de socios, hasta 2 puntos
- Mayor cantidad de población destinataria de la actividad a subvencionar, hasta 2 puntos
- La participación de personas con minusvalía, hasta 1 punto.
- Adecuación de las actividades que se van a realizar al interés local, hasta 4 puntos
- Beneficios para el medio ambiente, hasta 2 puntos
- Fomento del idioma y de la cultura gallega, hasta 2 puntos
- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, hasta 3 puntos
- Colaboración en actividades parroquiales y/o vecinales, hasta 2 puntos

Octava- Resolución

La documentación presentada se estudiará y se valorará en base las solicitudes presentadas ante la Comisión evaluadora, dictándose la correspondiente Resolución.

La resolución de la convocatoria se dictará por Alcaldía en caso de que subvención no exceda de 3.005,06 €, de la Xunta de Gobierno Local se excede de 3.005,06 € y es inferior a 12.000,00 € o del Pleno en el caso de subvenciones con un imponente superior a 12.000,00 €.

La notificación de la Resolución se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Novena- Cuantía de la subvención

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del presupuesto destinado a las mismas.

La ayuda económica concedida por el Ayuntamiento podrá financiar como máximo hasta el 70% del presupuesto de las actividades que se van a realizar.

Concedida la subvención, esta se podrá abonar una vez justificado el gasto total de las actividades para las que se concedió la subvención dentro del año en curso.

La asociación deberá justificar el presupuesto total de cada una de las actividades que pretenden ser subvencionadas.

En caso de que actividad ejecutada se reduzca respecto a la previsión inicial, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, supere el costo de la actividad que se vaya a desarrollar.

Décima- Pago y anticipos

El pago de la subvención se realizará previa justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para a que se concedió la subvención.

Previa petición por el interesado, resultando beneficiario de la concesión de la subvención y con carácter previo la justificación total, también podrán realizarse pagos anticipados hasta un 50 % de la cantidad concedida, presentando facturas acreditativas del gasto de ese importe y acreditando estar el corriente con los pagados del Ayuntamiento.

El resto de la subvención se percibirá una vez se justifique el total del gasto.

Undécima- Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento del deber de justificación
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos para eslabón
- No realizar las actividades objeto de la subvención

Nota: Todos los anexos estarán la disposición en las oficinas municipales